

ANDACOLLO, 18 DE DICIEMBRE DE 2019

DECRETO N° 5105

VISTOS:

La tradicional Fiesta Religiosa que se celebra en Andacollo entre los días 23 y 27 de diciembre de cada año, a la que asisten sobre cien mil personas; la situación social y política que vive el País desde el 19 de octubre del presente año; lo informado por Carabineros de Chile, en reunión del Comité de Operaciones de Emergencia (COE) realizada el 20 de noviembre de 2019, que ante la contingencia Nacional antes mencionada, tiene la imposibilidad de disponer de efectivos en cantidad suficiente que resguarden y garanticen el orden y seguridad pública en dicha festividad; La reunión del COE, además con la presencia del señor Gonzalo Chacón Gobernador Provincial del Elqui, realizada el 03 de diciembre de 2019, donde la mayoría de sus integrantes acordaron no realizar ni promover la realización de la Festividad, teniendo en cuenta lo informado por Carabineros de Chile con anterioridad y ratificado en esta instancia, respecto a la imposibilidad de contar con una cantidad de Efectivos suficientes para dicha actividad masiva; que Carabineros de Chile históricamente en dicha festividad ha dispuesto en promedio de ciento cincuenta Efectivos de refuerzo para la Tenencia local; que la vida, seguridad e integridad de las personas siempre son primera prioridad, en todo orden de cosas y más allá de cualquier análisis lógico que se realice; que las dos Iglesias Católicas de Andacollo son Patrimonio Nacional; que también es prioridad resguardar la propiedad pública y privada de la Comuna.

CONSIDERANDO:

El acuerdo por mayoría adoptado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 44 celebrada el martes 17 de diciembre de 2019, que prohíbe al comercio ocupar el Bien Nacional de uso Público en la Comuna de Andacollo, en el marco de la no realización de la Fiesta Religiosa del mes de Diciembre del presente año; La Ordenanza y sus modificaciones que regula las fiestas religiosas de la Comuna de Andacollo, el decreto alcaldicio N° 1017, de fecha 09 de septiembre de 2009, el cual aprueba en todas sus partes dicha Ordenanza Municipal; lo establecido en los artículos 63 letra f) y g) y 65 letra d) de La Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y las atribuciones que confiere mi cargo.

DECRETO

1.- PROHÍBESE, al comercio de cualquier forma, ocupar el Bien Nacional de uso Público en la Comuna de Andacollo, en el marco de la NO realización de la Fiesta Religiosa en el mes de diciembre del presente año, que tradicionalmente se realiza entre los días 23 al 27 de dicho mes, a excepto de los artesanos y feria costumbrista, quienes en forma regular y permanente están autorizados por la Municipalidad utilizar el Bien Nacional de uso Público denominado Plaza Nolasco Videla.

Anótese, comuníquese, y archívese.



SANDRA SUÁREZ CIFUENTES
SECRETARIA MUNICIPAL

JAA/WNZ/SSC/jpm

- Secretaria Municipal
- Departamento Finanzas
- Alcaldía



JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA
ALCALDE DE ANDACOLLO